

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## FEDERACIÓN RED ACOGE

---

### Contenido

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL .....	2
CAPITULO II. DEL INGRESO DE ORGANIZACIONES SOCIAS.....	3
CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAS .....	3
CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ORGANIZACIÓN SOCIAS.....	7
CAPITULO V. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ....	7
CAPITULO VI. ESTRUCTURA DE LA RED ACOGE.....	8
1. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	8
2. DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	10
3. OFICINA TÉCNICA FEDERACIÓN RED ACOGE.....	12
4. COMISIONES DE TRABAJO.....	14
5. CONSEJO CONSULTIVO.....	14
CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.....	15
.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

### **Artículo 1.**

La Federación Red Acoge, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la federación legalmente depositados, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

### **Artículo 2.**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la federación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

### **Artículo 3.**

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Federación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el domicilio de la Federación. Dicho acuerdo será provisional hasta la ratificación, si la hubiera, de la próxima Asamblea.

### **Artículo 4.**

El logotipo de la federación será el que acuerde la Asamblea de Red Acoge por mayoría simple. Todas las organizaciones federadas deberán utilizar la imagen corporativa de la federación tal y como se recoge en la ***Guía de Identidad Corporativa de la Federación***, con el compromiso firme de difundir la marca Red Acoge ante cualquier oportunidad comunicativa.

## **CAPITULO II. DEL INGRESO DE ORGANIZACIONES SOCIAS**

### **Artículo 5.**

Las entidades que soliciten acceder a la Red Acoge deberán presentar, además de la documentación mencionada en los estatutos:

- Las memorias de los tres últimos años.
- En el caso de que la solicitud de admisión sea apoyada/avalada por alguna organización perteneciente a la Red Acoge, se reflejará en la solicitud.

La presentación de la nueva entidad federada se realizará en la siguiente reunión de Asamblea General.

### **Artículo 6.**

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de organizaciones socias producidas en dicho periodo.

## **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAS**

### **Artículo 7.**

Son derechos de los miembros de la Federación, además de los incluidos en los estatutos:

- Elevar a la Federación y a los órganos que la gobiernan cuantas informaciones, propuestas, sugerencias o quejas sean convenientes, en relación siempre con los fines de estos Estatutos y a las que habrán de dar cumplida respuesta.
- Las quejas se enviarán a la Junta Directiva por escrito. Esta deberá dar respuesta en el plazo no mayor de 60 días. Si la organización considera insuficiente la respuesta dada por la Junta Directiva, ésta podrá acudir a la Asamblea, solicitando a la misma la inclusión del asunto a tratar en el orden del día, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 del presente RRI.
- Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que les afecten.
- El procedimiento de adopción de medidas disciplinarias se realizará según lo establecido en el artículo 13 sexto de los Estatutos.
- Acceder a toda la documentación de la Federación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales:

- Cuando una organización solicite la entrada en la Federación, se le enviará un ejemplar de los Estatutos y del presente reglamento de régimen interno.
- A su ingreso en la Federación se le enviará todos los protocolos y documentos descritos en el **artículo 40** del presente que rijan el funcionamiento de la Red Acoge en relación con las organizaciones federadas.
- Ser informadas acerca de la actividad de los órganos de gobierno y del estado de cuentas.
- En el plazo de tres semanas desde la celebración de las reuniones de Junta Directiva, se enviará un resumen de las actas aprobadas a los/las presidentes/as de las organizaciones federadas.

#### **Artículo 8.**

Son deberes de todos los miembros de la Federación, además de los indicados en estatutos:

- La asistencia representativa y normalizada a todos los actos de los órganos de gobierno de la Federación.
- Excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias específicas y justificadas de la entidad de la que se trate podrá ausentarse de estos actos sin eximirle de la responsabilidad de asumir los acuerdos tomados en los mismos, ni de la obligación/derecho a mantenerse informado. La justificación de esta situación deberá de hacerse ante la Junta Directiva.
- El abono de las cuotas que se determinen por la Asamblea General para sostenimiento de la Federación.
- En caso de baja en la Federación de una organización, ésta deberá proceder al abono de la cuota de forma proporcional a la fecha en la que realice la petición de baja a la Junta Directiva (en el caso de baja voluntaria), o en la que se notifique el acuerdo (en el caso de sanción)
- La firma conforme la aceptación de los compromisos estipulados en los protocolos y documentos descritos en el artículo 40 del presente que rijan el funcionamiento de la Red Acoge en relación con las organizaciones federadas.
- La contestación en tiempo y forma, aportando documentación y explicaciones a los Requerimientos efectuados por la Administración, que nos sean enviados a través de la O.T.

## **Artículo 9.**

Los órganos de gobierno de las organizaciones federadas y Junta Directiva de la Red Acoge deberán evitar posibles conflictos de intereses. Para ello:

- Los órganos de gobiernos de las organizaciones federadas no estarán formados por personal asalariado. En caso de imposibilidad, las personas asalariadas que formen parte del órgano de gobierno no podrán superar el 40% de los integrantes y no ostentarán cargos dentro de la propia Junta Directiva.
- No podrá haber relaciones de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad entre órgano de gobierno y las direcciones o coordinaciones
- Además, se intentará evitar la existencia de relaciones de parentesco de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad entre:
  - los miembros del órgano de gobierno.
  - entre el órgano de gobierno y coordinación y direcciones técnicas.

En las entidades donde existan relaciones de parentesco, se desarrollarán mecanismos de control interno para prevenir y/o resolver posibles conflictos de interés. Entre otros, por ejemplo, al tratar temas que afecten directamente a las personas implicadas, éstas deberán ausentarse del espacio de debate y se abstendrán de participar en la votación, si la hubiere.

Además, se deberán evitar actividades realizadas por las personas asalariadas de las organizaciones federadas y de la oficina técnica de la Red que puedan generar conflictos de interés o de reputación con el conjunto de la Red Acoge.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés en una organización socia o en los órganos de la propia Federación (personas trabajadoras, voluntarias, miembros de las juntas directivas, etc.) deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de Red Acoge.

Todos los conflictos de intereses se vehicularán mediante el correo electrónico de la Vicepresidencia de la Red, excepto en el caso de que el conflicto recaiga sobre dicha persona y/o la organización que representa. En este supuesto, el conflicto de interés se informará a través de la presidencia.

El posible conflicto será estudiado por la junta en pleno, más dos entidades no miembros de la junta elegidas de forma aleatoria, que incoará un procedimiento de investigación y resolución.

Si el conflicto se refiere a una organización miembro de la junta directiva de Red Acoge, la persona representante de dicha entidad deberá inhibirse en la incoación del procedimiento de investigación y de resolución.

Si el conflicto se refiere a la propia Junta Directiva de la Federación, la persona miembro de la junta directiva implicada en el conflicto de interés deberá inhibirse de la incoación del procedimiento de investigación y de resolución.

El procedimiento de investigación y resolución no podrá exceder los 3 meses de duración.

Si una vez finalizado el procedimiento de investigación se determina que existe conflicto de intereses, se procederá de las siguientes maneras dependiendo del supuesto:

- Si el conflicto se refiere a la junta directiva de Red Acoge, la persona será cesada de su cargo y sustituida por otra persona de la entidad que representa.
- Si el conflicto se refiere a alguna entidad socia de la federación, y siempre que no verse sobre un incumplimiento legal, ni exista lucro personal, se procederá a aplicar un régimen transitorio con la finalidad de acompañar a la entidad a subsanar el conflicto de interés.

#### **9.1 Régimen transitorio de adaptación a dicho reglamento de régimen interno.**

La aplicación del régimen transitorio recaerá en un comité compuesto por dos miembros de la junta directiva de la Red y una persona representante de una entidad miembro de la federación. Los tres miembros se elegirán por consenso entre la junta directiva y la organización objeto de aplicación de dicho régimen transitorio. La constitución de dicho comité no excederá los 30 días naturales.

La organización federada presentará, en el plazo de 30 días naturales, un plan corrector para poner fin al conflicto de intereses. La temporalidad de dichas medidas no podrá exceder en cómputo total los 12 meses de duración.

Dicho plan será aprobado por el comité, siempre que lo considere viable, sino podrá promover medidas adicionales. El análisis y aprobación de dicho plan no excederá los 30 días hábiles. El comité realizará el seguimiento de las medidas correctoras.

Dichas medidas deberán estar calendarizadas y ser evaluables.

La entidad, objeto de aplicación de dicho régimen, se compromete a aplicar las medidas, sino lo hiciera el expediente se cerrará con una falta grave, siendo de aplicación el régimen disciplinario competente a las faltas graves.

#### **CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ORGANIZACIÓN SOCIAS**

##### **Artículo 10.**

Las organizaciones socias podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Federación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja una vez satisfechas las obligaciones contraídas y los compromisos de justificación y control financiero.

La baja de la federación no eximirá del cumplimiento de sus obligaciones, ni de la exigencia de las responsabilidades que hubiera contraído con la federación. Dichas obligaciones subsistirán hasta su íntegro cumplimiento.

##### **Artículo 11.**

Las organizaciones socias podrán causar baja en la Federación por alguna de las siguientes causas:

- La Junta Directiva de la Red, podrá solicitar la baja de las Organizaciones que no participen en absoluto en la vida de la Federación, una vez argumentada su nula participación teniendo derecho a réplica por lo que deberá ser escuchada. La aprobación de baja se efectuará en todo caso, mediante votación en la siguiente Asamblea General de la Federación Red Acoge.

#### **CAPÍTULO V. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

##### **Artículo 12. El procedimiento sancionador.**

- **El procedimiento sancionador. Objeto y ámbito de aplicación:**

La potestad sancionadora será ejercida por los órganos competentes (junta directiva y asamblea general) mediante el procedimiento establecido en los estatutos y que complementa este Reglamento de Régimen Interno.

Únicamente se ejercerá la potestad sancionadora cuando se cometa alguna de las infracciones recogidas en los Estatutos de la Federación.

La valoración de las distintas infracciones se ajustará a criterios de buena fe, proporcionalidad, y atención a las circunstancias que concurran en cada caso concreto. La Junta Directiva de la

Federación podrá emitir instrucciones que aclaren o detallen cualquier aspecto de este procedimiento.

- **Régimen de recursos al procedimiento sancionador.**

Las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva serán recurribles ante la Asamblea, a través de escrito dirigido al presidente de la Red Acoge o al/la secretario/a de la Junta Directiva, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde la notificación de la sanción. La resolución de la Asamblea ante este recurso tendrá carácter definitivo.

La sanción consistente en la pérdida de la condición de entidad federada únicamente podrá ser adoptada por la Asamblea. Ante tal resolución cabrá recurso ante el mismo órgano sancionador que deberá ser anunciado en el mismo acto en que se tome la decisión de la Asamblea, bastando para ello la comunicación verbal del deseo de recurrir.

El recurso deberá ser presentado en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el anuncio al que se refiere el párrafo anterior, quedando la sanción en suspenso hasta que se resuelva el mismo. La resolución de la Asamblea tendrá carácter definitivo.

La Junta Directiva convocará Asamblea Extraordinaria para resolver, en un plazo máximo de 30 días desde que sea anunciado el deseo de recurrir por una organización.

## **CAPITULO VI. ESTRUCTURA DE RED ACOGE**

### **1. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 13. Funciones y funcionamiento:** Serán las establecidas por los Estatutos (Título III, Sección A. artículos 15 al 25).

#### **Artículo 14. Perfil de las personas delegadas de las organizaciones en la Asamblea General**

Las personas que representen a una entidad en la Asamblea General de la Federación habrán de ser miembros activos de la entidad que representen y deberán gozar de conocimiento de la Federación y de los temas a tratar en la Asamblea General.

**Artículo 15. Designación de representante en la Asamblea, cuando la organización no puede estar presente.**

Las organizaciones que no puedan asistir a una reunión de Asamblea podrán delegar su voto y hacerse representar por otra organización federada o por el/la presidente/a de la Red Acoge. La delegación de voto deberá hacerse por escrito conforme al modelo establecido, y se hará llegar al/

a la secretario/a de la Junta Directiva de la Federación con una antelación de 5 días hábiles como mínimo

**Artículo 16.** Las organizaciones socias podrán solicitar a la Junta Directiva la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos a tratar. Si ya se ha convocado la Asamblea, la inclusión de temas en el orden del día podrá realizarse hasta 12 días antes a la fecha de celebración de la misma.

La solicitud también se puede hacer directamente en la Asamblea, que decidirá lo que considera conveniente, pero únicamente podrá adoptar acuerdos respecto a los puntos no incluidos en el orden del día comunicado en la convocatoria, si así lo decide la mayoría de las tres cuartas partes de las organizaciones presentes o representadas.

**Artículo 17.**

El presidente podrá elegir entre sus miembros a un/a moderador/a y a su suplente, que será la persona responsable del orden de la Asamblea General.

El/la moderador/a tendrá las siguientes funciones:

- Dar los turnos de palabra
- Controlar los tiempos, ajustándolos al horario establecido

**Artículo 18.**

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos/as asistentes con derecho a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del/de la moderadora/a.

Si la discusión es sobre una decisión del/de la moderador/a, la Asamblea General tomará por mayoría simple la decisión final.

Se podrá retirar la confianza al/a la moderador/a por una cuestión de orden de una de las organizaciones socias que tendrá que ser secundada necesariamente por otras tres organizaciones más

**Artículo 19.**

La Junta Directiva podrá requerir a cualquier trabajador/a de la Oficina Técnica de Red Acoge su asistencia a la Asamblea con voz, pero sin voto y para las cuestiones concretas en las que sus conocimientos sean requeridos.

Asimismo, la Junta Directiva podría invitar a cualquier otro/a ponente cuya presencia pueda ser relevante para aportar una mayor claridad al debate

## **2. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 20. Funciones y funcionamiento:** Serán los establecidos en los Estatutos de la Federación (Título III, Sección B, artículos del 26 al 36)

**Artículo 21. Perfil de los miembros:**

- a) Conocimiento de la realidad federativa.
- b) Disponibilidad de implicación para tareas federativas.
- c) Se deberá fomentar que los miembros de la JD de la Red Acoge sean miembros del órgano de gobierno de la OF, y que no perciban una remuneración por parte de sus organizaciones con el objetivo de evitar conflictos de interés.

Las organizaciones que forme parte de la junta directiva deberán enviar por escrito al presidente de la Red, el nombre de la persona que los representará y un sustituto, así como los cambios que se produzcan en el periodo en que forman parte de la JD RED.

En el supuesto de que el miembro representado no forme parte de la JD de la OF, se deberá firmar por las dos partes el compromiso de comunicación del representado de informar a la JD de la OF de lo tratado en las reuniones de JD de la Red Acoge, y de que sus decisiones no son particulares sino la línea marcada por la organización federada.

Para que una Organización Federada pueda ser miembro de la Junta Directiva, han de pasar tres años desde la incorporación de la Organización Federada en la Federación Red Acoge

**Artículo 22. Designación responsable de área:**

Una vez formada la Junta Directiva de Red Acoge se designará a cada uno de sus miembros como responsable de las diferentes áreas y organizaciones federadas de la Red, para que sirva de apoyo y tener un mayor conocimiento de estas. A petición de los miembros, estos podrán asistir a las reuniones de coordinación de cada área.

**Artículo 23. Designación de la comisión de respuesta rápida:**

Una vez formada la JD RED, esta elegirá entre dos o tres miembros, entre ellos el presidente, que formaran parte de La Comisión de Respuesta Rápida. Ésta actuará a petición de asuntos urgentes, en el día a día de la RED, aprobando o denegando tal asunto, posteriormente se informará a la JD, para que figure en correspondiente acta.

**Artículo 24. Poderes de la dirección:**

La Junta Directiva podrá otorgar o quitar poderes a la directora/or de la Oficina Técnica, equiparados a la del presidente/a de la Red, con el fin de que pueda desempeñar funciones que resulten por problemas de agenda o necesidad urgente la presencia u actuación de la Presidencia de Federación Red Acoge, informando al mismo, anterior y posteriormente a su actuación.

**Artículo 25. De su proceso electoral**

- a) La Junta Directiva recordará, con al menos, dos meses de antelación a las OF, la renovación de los cargos de la Junta.
- b) La convocatoria de elecciones a presidente y miembros de la JD se realizará, con al menos, un mes de antelación a la fecha de la Asamblea en la que se haya acordado de que se celebren las elecciones.
- c) En el plazo de los 10 días siguientes a la convocatoria se procederá a la presentación de candidatos/as. Se deberá indicar si la candidatura es para presidencia o para vocalía de la JD.
  - a. Las candidaturas a la presidencia podrán realizarse de forma individual o en bloque junto a otras OF, pero siempre acompañadas de un breve programa que motive la candidatura. En el caso de presentarse en bloque deberá quedar definida la figura del presidente respecto a los vocales.
  - b. Las candidaturas a la vocalía no deberán ir motivadas de un programa.
- d) En los 2 días siguientes a la finalización del plazo anterior se realizará la proclamación provisional de candidatos/as y se enviará la relación de los/as mismos/as a todas las OF.
- e) En los 2 días siguientes a la proclamación provisional de los/as candidatos/as, las OF podrán presentar impugnaciones de estas.

- f) En los 2 días siguientes se efectuará la proclamación definitiva.
- g) Al día siguiente se comunicará la proclamación definitiva a todas las OF.
- h) A partir de esta comunicación, comienza la campaña que se extenderá hasta el día anterior a la fecha señalada para la votación.
- i) En la misma asamblea se permitirá una intervención de 5 minutos a los candidatos a la presidencia.
- j) Votación y proclamación de los/as elegidos/as en la Asamblea. Proceso de votación:
  - a. En primer lugar, se deberá votar a la presidencia. Cada OF tendrá un voto. El presidente con mayor número de votos accederá a la presidencia. En el caso de que la presidencia se haya presentado en bloque junto a las OF, estas accederán también de forma directa a la JD.
  - b. En segundo lugar, se votará a los miembros de las JD. Cada OF dispondrá de un máximo de dos votos. Para acceder a la JD se deberá obtener al menos 4 votos. Se limitará una JD de un máximo de 8 miembros (presidencia aparte).

### **3. OFICINA TÉCNICA FEDERACIÓN RED ACOGE**

**Artículo 26.** La Oficina Técnica de Red Acoge, es un órgano técnico que asesora, apoya, facilita, coordina y dinamiza la acción de las organizaciones federadas, en coherencia con el ideario de la Red Acoge y su Plan estratégico.

**Artículo 27.** En el desempeño de sus funciones, la persona que ostente la Dirección de esta Oficina Técnica será supervisada por la Junta Directiva.

Para la toma de decisiones por parte de la Dirección de la Oficina Técnica que deban ser ratificadas por decisión de la Junta Directiva y no pudieran esperar a la próxima reunión de ésta, se creará por la Junta Directiva una Comisión de Respuesta Rápida con capacidad de decisión, formada por entre dos y tres de sus miembros con mayor disponibilidad, que representarán a la Junta Directiva.

La Dirección de la Oficina Técnica pondrá el tema en conocimiento de los miembros de la Comisión para que contesten en el plazo que requiera cada asunto, entendiéndose el silencio como respuesta positiva.

**Artículo 28.** Se fomentará que la persona que ostente la Dirección de la Oficina Técnica de la Federación asista con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de la Red Acoge. Asimismo, será pertinente realizar sesiones de la Junta Directiva sin la Dirección Técnica para evaluar el desempeño de la propia JD.

**Artículo 29.** Su organigrama se regula por acuerdo de la Junta Directiva

**Artículo 30.** La persona que ostente la dirección de la O.T., deberá informar a la JD mensualmente o cada vez que se reúna de las posibles actuaciones incorrectas de las Organizaciones con el fin de que la misma, pueda estar al corriente de la marcha de la Federación, y apoyar a la O.T.

**Artículo 31.** Las peticiones de adelanto de recursos económicos, una vez informado por la O.T. se deben de aprobar por la Junta Directiva.

**Artículo 32. REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION**

1. Los diferentes requerimientos efectuados por la Administración serán tutelados por la Oficina Técnica, las Organizaciones Federadas deberán aportar documentación o respuestas a las peticiones efectuadas por la Oficina Técnica, dentro del tiempo establecido por la misma.

2. Si la resolución de los requerimientos, después de presentar por parte de O.T. a la Administración no fueran aceptadas por el Órgano requerido, el pago de dichos requerimientos se situará en estos casos:

2.1. Si ha sido un error de la O.T., esta se hará cargo del mismo.

2.2. Si ha sido un error no justificable de la OFs, esta asumirá el cargo o devolución de efectivo requerido.

2.3. Si en el requerimiento no se puede concretar de quien ha sido el error, la JD procederá a decidir la forma de proceder.

2.4. Si una OF no aporta la documentación o alegaciones al requerimiento, y éste no es aceptado por el Órgano requerido, esta OF tendrá que hacerse cargo de la devolución o petición efectuada en el requerimiento por la administración.

2.5. La NO aportación de documentos de forma voluntaria o de forma reiterada a un requerimiento, será considerada una Falta Grave, por lo que en tal caso se procederá a iniciar el proceso sancionador. Así mismo, la NO aportación de documentos de forma involuntaria que provoquen un perjuicio grave para la red podrá ser motivo para iniciar el proceso sancionador.

#### **4. COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 33.** Las Comisiones de Trabajo delegadas se constituirán para el desarrollo y coordinación de alguna de las materias trabajadas por la Federación Red Acoge, por decisión de la Asamblea y serán presididas por el/la presidente/a de la Federación o por la persona designada a tal efecto.

**Artículo 34.** Serán miembros de las Comisiones aquellas entidades socias que voluntariamente quieran participar, así como un representante de la Junta Directiva.

La participación en una Comisión de Trabajo supondrá la obligación de asistir a las reuniones que se convoquen. El incumplimiento por tres veces de sus obligaciones de participación presencial supondrá su desistimiento a pertenecer a la Comisión.

**Artículo 35.** Para la asistencia a las reuniones de la Comisión, cada organización voluntaria deberá nombrar por escrito a un/a representante y suplente.

**Artículo 36.** Las reuniones de las Comisiones de Trabajo serán coordinadas por la Oficina Técnica.

**Artículo 37.** Los acuerdos se intentarán tomar por consenso de todos los miembros de las organizaciones federadas presentes y, en caso de no darse, por mayoría absoluta en votación.

#### **5. CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 38.** La Junta Directiva, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá disponer de un Consejo Consultivo, formado por personas relevantes que hayan pertenecido a la Junta Directiva o a la Asamblea de la Red Acoge en el pasado.

Asimismo, podrán formar parte del mismo, personas de reconocida influencia y prestigio en el ámbito de las migraciones internacionales o ámbitos relacionados, que puedan aportar su experiencia en los temas que se debatan.

Los componentes del Consejo podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Red Acoge con voz y sin voto siempre que así lo decida el/la presidente/a o tres miembros de la Junta Directiva

**Artículo 39.** La Junta Directiva establecerá los términos de esta colaboración.

## **CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.**

### **Artículo 40.**

En caso de disolverse la Federación, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, nombrará una comisión liquidadora de cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan. Una vez satisfechas las deudas, destinará el remanente, si lo hubiere, en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.